

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Plas. Cis.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil.)
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General.
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Septiembre).

Gobierno Civil

Sección de Obras Públicas
Instalaciones Eléctricas

Don Luis Cusi Fortunet, en representación de D. Juan Ratés, vecino de Barcelona, solicita de este Gobierno Civil autorización para ampliar una instalación eléctrica que tiene establecida en el pueblo de Aguilar del río Alhama, al objeto de suministrar fluido eléctrico para el alumbrado y fuerza á la villa de Inestrillas, de esta provincia.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, á partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la nota que hace referencia á este asunto.

Logroño, 13 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

**

Nota de publicación

Don Luis Cusi Fortunet, en representación de D. Juan Ratés, vecino de Barcelona, solicita la debida autorización para ampliar una instalación eléctrica que tiene establecida en el pueblo de Aguilar del río Alhama, al objeto de suministrar fluido eléctrico para el alumbrado y fuerza motriz al pueblo de Inestrillas, en la provincia de Logroño. Como la línea aérea atraviesa el río Alhama, varios caminos y afecta á una carretera del Estado, corresponde otorgar la concesión al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, al que se dirige la instancia con otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño, solicitando la tramitación y acompañando un proyecto por duplicado con todos los datos necesarios, las tarifas y la autorización que prestan los propietarios á quienes afecta el tendido de la línea.

Desde el año 1901 data la concesión de que disfruta el petionario para dar luz y fuerza motriz al pueblo de Aguilar del río Alhama, siendo el objeto del proyecto presentado, prolongar la línea desde la fábrica de hilados de Aguilar, propiedad de D. Juan Ratés, hasta el referido pueblo de Inestrillas, lo que se consigue en el proyecto mediante una línea trifilar á la tensión de tres mil voltios (3.000) con la intensidad de tres amperios (3) y según la dirección que en el plano que acompaña al proyecto se indica.

El transformador se instalará dentro de los terrenos de la fábrica de hilados de Aguilar, á unos veinte metros de distancia del edificio principal de dicha fábrica; partiendo la prolongación de la línea cuya concesión se pide del transformador indicado, pasará por terrenos de la fábrica y particulares de Aguilar, hasta la carretera de tercer orden de Cervera á la de Taracena á Francia, siguiendo la dirección de esta

carretera por la arista exterior de la cuneta, y al llegar al camino de la Fuente que de la carretera conduce á Inestrillas, seguirá próximamente normal á la carretera y próxima á dicho camino, atravesando el río Alhama para entrar en Inestrillas, donde se pondrá un transformador de alta á baja tensión.

Los hilos conductores serán tres de cobre electrolítico de tres milímetros y seis décimas de milímetro de diámetro (3'6) y diez milímetros cuadrados, con diez y ocho centésimas de sección (10'18) y una resistencia á la tracción de treinta y uno, con treinta kilogramos por milímetro cuadrado (31'30) y con una resistencia eléctrica de 16'52 microlimios á cero grados centígrados, estando unido á los aisladores con hilos de igual sección.

Los aisladores serán de triple campana provistos de soportes de hierro galvanizado de unos quince milímetros (15) de sección y un vuelo de ciento setenta milímetros (170) sin contar la rosca, y colocado cada aislador á un lado del poste.

Los postes serán de madera de pino sana, de una longitud mínima de nueve metros y medio (9'50) y su forma será tronco-cónica de veinticinco centímetros (0'25) de diámetro en la sección inferior, á ras de tierra, y quince centímetros (0'15) en la superior; estarán distanciados á lo sumo treinta metros (30) y en las cunas, pasos del río y cruces de caminos se pondrán con un macizo de hormigón hidráulico y se reforzarán con tornapuntas y vientos de alambre en los ángulos para contrarrestar la tracción lateral.

El transformador se instalará en una caseta de madera sobre cuatro postes á la misma altura de la línea; en el empalme con la línea general y á la entrada del transformador se instalarán pararrayos de espolones, en cada

conductor, con intervalo de un poste; dichos pararrayos estarán en buena comunicación con tierra, por medio de un hilo de cobre de conveniente sección.

Tanto en el cruce del río como en los cruces de caminos, la línea irá protegida llevando cada uno de los hilos uno de suspensión, del que por medio de alambres espaciadas de medio en medio metro con sus pendolillas correspondientes, penderá el hilo de alta tensión y para evitar todo peligro de desprendimientos y caídas de hilos, se colocará también en cada cruce una red de malla protectora, medio metro por debajo del hilo inferior y cuyo punto más bajo no distará menos de seis metros (6) de la rasante del camino ó cruce.

Los propietarios interesados por la servidumbre de paso de corriente eléctrica y que han dado su autorización son: Esteban García, Prudencio Alvarez, Sixto Latorre, José Vallejo, Eugenio García, Tiburcio Ruiz, Matías Pérez Caballero, S. Herrero, Rafael Domínguez, Rufino Vallejo, Luis Mayor y F. Oñate, todos en jurisdicción de Aguilar del río Alhama.

Las tarifas propuestas son: Lámparas de cinco bujías, 1'75 pesetas; lámpara de diez bujías, 2'50 pesetas, y de dieciseis bujías, 3'50 pesetas; bien entendido, que todos los recargos del Estado serán de cuenta de los abonados.

Logroño, 13 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Junta Provincial

DE INSTRUCCION PÚBLICA

2093

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, en la sesión que celebró en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. José de Echanove, Gobernador civil.

Cursar al Rectorado del Distrito, el expediente instruido á don Baldomero Ruiz Gómez, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de Hervías, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, informando que, por lo menos, se le debe comprender en el caso 3.º del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, esto es, la suspensión temporal del servicio con pérdida del sueldo y del tiempo por espacio de un año y un día.

Quedar con satisfacción enterada de haber sido nombrado, en virtud de oposición, Inspector auxiliar de 1.ª enseñanza de esta provincia, por Real orden de 14 de Agosto último, D. Alonso Olañe Bordas.

Logroño, 13 de Septiembre de 1912.—El Gobernador Presidente, José de Echanove.—El Vocal Secretario, Román Zuazo.

Cuerpo Nacional

INGENIEROS DE MONTES

PERSONAL

2092

En cumplimiento de órdenes superiores y con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 15 de Febrero de 1907, aprobando el Reglamento para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal del Estado, ha tomado posesión de su cargo el Guarda del Estado Vigilante de la pesca siguiente:

Luciano Arana Peciña, destinado á la custodia y vigilancia del río Najerilla, con residencia en Arenzana de Abajo, á las inmediatas órdenes del Sobreguarda interino y Jefe de la pareja residente en la casa Cuartel del Carmen D. Pedro Francisco Gómez, Guarda Mayor D. Cipriano López, residente en San Millán, Ayudantes D. Perfecto H. Ruiz de la Cuesta y D. Manuel Angulo é Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección don Saturnino Briones.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 283 de la ley de Enjuiciamiento criminal y 10 y siguientes del Reglamento del Cuerpo de Guardería antes citado, dicho individuo tiene el carácter de Agente de Policía judicial, Agente de Autoridad y Cuerpo Armado, y sus denuncias harán fé en juicio.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y público en general, y sea reconocido, respetado y auxiliado como tal guarda del Estado en los servicios de su cargo.

Logroño, 12 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe interino, Saturnino Briones.

Diputación Provincial

SECCIÓN DE CONTADURÍA

2088

Nota de los gastos originados en las obras ejecutadas en la casa número 9, de la Plaza de la Cadena, en habilitación de locales para la Escuela Normal de Maestras, bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial, durante el 2.º trimestre del año actual, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Pesetas Gts.

A los Sres. Hipólito Bergasa y hermanos, por materiales y trabajos de carpintería. 218 30

A D. Juan San Juan, por ladrillos y baldosas. 115 »

A los Sres. Chasco y Llach, por materiales y trabajos de herrería. 145 »

A los Sres. Hijos de S. Marrodán, por materiales de herrería. 64 95

A D. Pío Amelivia, por id. de ferretería. 148 20

A los Sres. Irazola y Hernáiz, por materiales y trabajos de hojalatería. 315 »

A los Sres. Infesto y Villalba, por id. id. de pintura. 413 05

A los Sres. Ruperto Verger y C.ª, por trabajos de cantería. 37 50

A D. Claudio Iñiguez, por yeso. 75 »

A varios, por jornales de albañilería. 350 50

Total. 1883 20

Logroño, 11 de Septiembre de 1912.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—Visto Bueno: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2086

El Señor D. Arturo Lorente Lario, Jefe de instrucción de esta Ciudad y su partido, por providencia de hoy recaída en sumario sobre sustracción de un gallo, once gallinas y diez pollos de la propiedad de Manuel Taboada, y cuadra en que estaban, dependencia de la casa número seis, en

la carretera para Laguardia, la noche del veintiseis al veintisiete de Agosto último, ha mandado se cite en forma á cuantas personas tengan noticias respecto á quien pueda ser el autor ó autores de dicha sustracción ó tengan datos respecto del hecho que contribuyan á su esclarecimiento, para que en el término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á manifestarlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se les exigirá la oportuna responsabilidad.

Y yo el Secretario judicial cito por medio de la presente á todos los que puedan suministrar los datos acordados, para que comparezcan ante este Juzgado, á manifestarlo dentro del período señalado, bajo los apercibimientos que se indican.

Logroño, diez de Septiembre de mil novecientos doce.—Pablo Apellániz.

JUZGADOS MUNICIPALES

2084

Por el presente edicto se cita á Enrique Borrel Bernaola, de treinta y nueve años de edad, soltero, transeunte, de oficio toneletero, natural de Bilbao, para que el día veinte del actual á las diez de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal á responder en juicio de faltas que contra él se sigue por lesiones producidas á Angel Virtus Santa María, en la noche del veintinueve de Mayo último.

Cenicero, diez de Septiembre de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Angel González.—El Secretario, Enrique Anguiano.

DERECHOS REALES

Oficina liquidadora de Najera

Notificaciones

2089

Con el fin de practicar la oportuna liquidación, se requiere para que dentro de ocho días, presenten en esta Oficina los documentos necesarios, á los interesados en las herencias de los siguientes

CAUSANTES	Pueblo del fallecimiento
Doña Francisca García Martínez	Badarán
Don Santiago Díaz y González	Nájera
» José García Prado	Idem
D.ª Luisa Solares Garnica	Idem
» Catalina Baños Moral	Idem

También se requiere á D. Bruno Pérez y García, de esta vecindad, para que dentro de dicho plazo y con idéntico objeto presente la escritura de venta que á su favor otorgó D. Bernardino Pérez Merino, en 10 de Marzo último; pues en caso contrario se exigirá copia al Notario que la autorizó para practicar la liquidación en la forma que determina el artículo 149 del Reglamento y con las responsabilidades establecidas.

Se requiere igualmente para que dentro de siete días ingresen en esta Oficina las cantidades que se expresan, á fin de evitarse las responsabilidades reglamentarias, á los interesados que se dirán, en las herencias que se expresan:

INTERESADOS	CAUSANTE DE LA HERENCIA	Pts. Gts.
Herederos de	Doña Justa Martínez Anguiano	2184 49
Idem de	» Tecla Rioja Albelda	371 12
Idem de	» Luisa Gutiérrez Pablo	267 63
Idem de	» Tomasa Rubín Fernández	276 43

Nájera, 11 de Septiembre de 1912.—El Liquidador, P. S., Manuel María Anguiano.

Logroño—Imp. Provincial.